



Resolución Gerencial Regional

N° 130-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0141-2024-GRA/GRTPE-OA, de fecha 01 de marzo del 2024; el Oficio N° 0297-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 007-2023-GRA/GRTPE-EJBP, de fecha 13 de febrero del 2023, Memorándum N° 0016-2023-GRA/GRTPE, de fecha 27 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO, que mediante Memorándum N° 0016-2023-GRA/GRTPE, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicito que se presente a su despacho el Plan de Ecoeficiencia Institucional, que incluya oportunidades de mejora, fomento de una cultura eficaz y eficiente de recursos.

SEGUNDO, que mediante Informe N° 007-2023-GRA/GRTPE-EJBP, de fecha 13 de febrero 2023, se precisó a la Oficina de Administración que se debe conformar el comité de Ecoeficiencia de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo en mención, para luego elaborar el diagnóstico situacional y en base a ello se elaborará el Plan de Ecoeficiencia.

TERCERO, que mediante Oficio N° 0297-2024-GRA/GRTPE-OA, de fecha 25 de abril de 2023, la Oficina de Administración de la GRTPE requirió la presentación del Plan de Ecoeficiencia Institucional, que incluya oportunidades de mejora, fomento de una cultura eficaz y eficiente de recursos; al respecto remite el Informe N° 007-2023-GRA/GRTPE-EJBP presentado por el Sr. Eduardo Benítez, a efecto de proceda a la conformación del comité de ecoeficiencia.

CUARTO, que la Oficina de Administración de la GRTPE, mediante Oficio N° 0141-2024-GRA/GRTPE-OA, de fecha 01 de marzo de 2024, solicito la conformación del comité de Ecoeficiencia de acuerdo al D.S. N° 016-2021-MINAM para seguidamente realizar la elaboración del diagnóstico Situacional y en-base a dicho diagnóstico realizar la elaboración del Plan de Ecoeficiencia; comité que deberá de estar integrada por:

- (01) Representante de la oficina de administración: pudiendo ser el administrador y/o servidor que labora en él.
- (01) Representante de archivo central: que podría ser el encargado de archivo central y/o servidor que labora en él.
- (01) Representante de la sub gerencia de prevención y solución de conflictos: que podría ser el director de Área y/o servidor que labora en él.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprueban las Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público; asimismo, en su artículo 2 señala que las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente y que el resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado; respecto a su ámbito de aplicación el su artículo 3,





Resolución Gerencial Regional

N° 130-2024-GRA/GRTPE

indica que son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprobó las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, teniendo como objeto optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público; y dispone en su artículo 12. Numeral 12.1 Que el comité de ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la gestión de la ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y realiza las siguientes funciones: a) Conducir el proceso de elaboración del compromiso de ecoeficiencia y gestionar su aprobación; b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación; c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia; d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia; e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la gestión de la ecoeficiencia; f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo estipulado por el numeral 12.2 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, señala que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del comité de ecoeficiencia, el cual preside; y supervisa el cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes servidores y servidoras como Comité de Ecoeficiencia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
Víctor Aurelio Acobo Jo | Presidente |
| 2. Jefe de Sub gerencia de prevención y solución de conflictos o quien haga sus veces.
Alberto Florencio Sakaki Madariaga | Miembro |
| 3. Jefe de la Oficina de Archivo Central o quien haga sus veces.
Jhosselyn Gabriela Valdívía Berroa | Miembro |



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 130-2024-GRA/GRTPE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 7634022

Exp.: 3443305